

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, con demanda anexa, para avocar conocimiento. Se radicaron en el Tomo XII, folio 161 bajo el N°. 2020-021. Para que la señora Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, febrero (17) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 073

REF. PROCESO VERBAL ESPECIAL (Ley 1561 de 2012) No. 2021-0020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.	253264089001-2021-0020-00.
CLASE:	VERBAL ESPECIAL LEY 1561
DEMANDANTE:	DORIA YANETTE BAUTISTA Y PAUL FRIEDRICH KIRCHER
DEMANDADO:	PABLO EMILIO ROZO FUQUEN Y/O HEREDEROS

Los demandantes DORIA YANETTE BAUTISTA Y PAUL FRIEDRICH KIRCHER. mediante apoderada judicial, instauran demanda VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA TITULACION. Siendo competente este Juzgado para conocer del presente asunto de conformidad con lo preceptuado por el artículo 8° de la Ley 1561 de 2012, en aplicación del artículo 12 de la norma en cita y previo a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda; el Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita, Cundinamarca, DISPONE:

1. Reconocer personería para actuar a la Dra. ANDREA SOLANGIE TORRES BAUTISTA, quien obra como apoderada de las partes demandantes.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 a fin de constatar la información referida en la demanda para lo cual se oficiara a las entidades respectivas para que en el término perentorio de 15 días alleguen la información solicitada.
3. Una vez se reciba la información precedente el Despacho procederá a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda presentada, conforme lo ordena el artículo 13 de la ley en cita.
4. Se le advierte a la apoderada de la parte demandante que deberá allegar al proceso certificado especial donde conste las personas inscritas como titulares de derechos reales principales sujetos a registro o en su defecto. El certificado de que no existen o no se encuentran titulares de derechos reales, principales sobre el inmueble objeto de este proceso Verbal Especial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
*Guatavita-Cundinamarca, 8 de marzo de 2021. Notificado
por anotación en ESTADO No 09 de la misma fecha.*
DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Firmado Por:

**LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28f14231be012469bcb7de02964c7d0e26889755d4c337daa999f17e24417bd9**

Documento generado en 04/03/2021 07:06:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>